



FIRMADO POR

EL ALCALDE
FERNÁNDEZ
05/09/2023
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARAVACA DE LA CRUZ Y LA AGRUPACIÓN MUSICAL CARAVACA DE LA CRUZ 2023.-

REUNIDOS

DE UNA PARTE, D. José Francisco García Fernández, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, asistido por la Secretaria General de la Corporación Doña Eva María Perea Morales.

Y DE OTRA, D. José Manuel Mañogil García, con NIF en su condición de Presidente de la Asociación "Agrupación Musical Caravaca de la Cruz" (en adelante Asociación), con CIF: G30111728, y domiciliada en C/ Placeta del Santo, s/n, de Caravaca de la Cruz.

OBRAN, el Sr. Alcalde, D. José Francisco García Fernández, en nombre y representación del Ayuntamiento, conforme a las facultades que le confiere el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y el Sr. D. José Manuel Mañogil García actúa en nombre y representación de la citada Asociación, en virtud de las facultades que le confieren sus Estatutos Sociales.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente, para formalizar el presente Convenio de Colaboración, y a tal efecto

MANIFIESTAN

1. Que el Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz ostenta competencias propias en materia de Promoción Cultural y de Ocupación del Tiempo Libre de acuerdo con lo establecido en el artículo 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

2. Ley 1/2019, de 19 de febrero, de la Música de la Región de Murcia establece que la música constituye una parte insustituible del patrimonio cultural y social de toda una sociedad y territorio, una manifestación presente en las raíces de la identidad colectiva, encomendando a las Administraciones Públicas de la Región de Murcia la acción de medidas para fomentar la música, la danza y la cultura musical.

3. Que la Asociación carece de ánimo de lucro y tiene entre sus fines:

- Contribuir a desarrollar y a potenciar cuantas fuentes sean posibles para fomentar la instrucción de la música en instrumentos de viento, percusión y cuerda, entre todas aquellas personas que así lo deseen, sin discriminación alguna.

- Fomentar la sensibilidad musical y divulgar en la medida de sus posibilidades, la música en general, mediante recitales, charlas, conferencias y conciertos, incrementando el interés por la música.

4. Los orígenes de la Agrupación Musical "Caravaca de la Cruz" se remontan al año 1857, cuando se crea la primera banda de música en la ciudad que da nombre a esta agrupación. En la década de los sesenta del siglo XIX, esta banda será la utilizada por el Ayto. en diversos actos oficiales y la que ejercerá como banda municipal. En 1876 se crea realmente la primera banda de música municipal bajo la dirección del maestro Alfonso García. En la última década del siglo XIX y durante el siglo XX se suceden disoluciones y reorganizaciones. En 1986 la banda deja de ser municipal y se constituye en asociación privada bajo la denominación de "Agrupación Musical San Sebastián", a principios del siglo XXI esta denominación fue sustituida por "Agrupación Musical Caravaca de la Cruz".

FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz
MORALES
05/09/2023
EVA MARÍA PEREA

FIRMADO POR

AGRUPACION MUSICAL CARAVACA DE LA CRUZ
05/09/2023



FIRMADO POR

EL ALCALDE
FERNÁNDEZ
05/09/2023
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA

La banda de música ha estado dirigida, entre otros, por los directores Alfonso García García, la saga de los "Raimundo Rodríguez", Jesús Fernández López, Antonio Martínez Nevado, y por Antonio Candel Candel, realizando diversos conciertos a nivel local, regional y nacional. Bajo la dirección de Ignacio Sánchez Navarro se realizaron distintas grabaciones para radio y televisión, se dio un concierto en la ciudad alemana de Obertshausen y se participó en diferentes festivales regionales. Con D. Francisco García Alcázar, la agrupación alcanzó un gran nivel musical, participando en numerosos conciertos a nivel local y regional, diversos festivales de música y la participación en certámenes, obteniendo el 3º Premio en 1997 y el 2º Premio en el año 2002 en el Certamen Nacional de Bandas de Música "Ciudad de Murcia" y el 2º Premio en el Certamen "Ciudad de Abarán" en 2007, en segunda categoría.

FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz
MORALES
05/09/2023
EVA MARÍA PEREA

Desde septiembre de 2015 la agrupación musical se encuentra bajo la batuta de D. Víctor Manuel Rodrigo García, desarrollando una evolución en la calidad musical y en el repertorio, dando lugar a una gran afluencia de público en los conciertos celebrados y obteniendo muy buena crítica. En 16 de febrero de 2019 ha obtenido el primer premio en el VIII Certamen Regional de Bandas de Música celebrado en Cartagena (Murcia). El 4 de diciembre de 2021 obtiene el segundo premio en uno de los certámenes más prestigiosos a nivel internacional, el Certamen Internacional de Música Villa de Altea.

La Asociación Agrupación Musical Caravaca de la Cruz cuenta con el apoyo social de unos 150 socios aproximadamente. Esta agrupación musical dispone de su propia Academia de música, de donde emerge la gran mayoría de músicos que la componen en colaboración con la Escuela de Música Municipal Leandro Martínez Romero. En la Academia estudian 80 alumnos aproximadamente, ensayan dos agrupaciones académicas: la Banda de Iniciación y la Banda Juvenil, además de la propia Agrupación Musical de Caravaca de la Cruz que cuenta con más de 100 músicos en su plantilla.

De conformidad con lo manifestado, ambas partes

ACUERDAN:

PRIMERO.- Objeto.

Es objeto del presente Convenio establecer las bases de colaboración entre el Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz y la Agrupación Musical Caravaca de la Cruz para la promoción y fomento de la música en el municipio.

Se establecen como objetivos generales los siguientes:

- Potenciar y difundir la música.
- Dinamizar el municipio a partir de actuaciones, conciertos y colaboraciones como manifestaciones culturales.
- Fomentar las actividades musicales como parte de la tradición del municipio.
- Promover y difundir los rasgos característicos de la música, como parte esencial de la cultura.
- Formación de nuevos músicos en el municipio.

SEGUNDO.-Obligaciones de la Asociación

1. Destinar la subvención a sufragar los gastos corrientes de la Asociación, y especialmente (sin que tengan carácter excluyente) los siguientes: los que se vienen

FIRMADO POR

AGRUPACION MUSICAL CARAVACA DE LA CRUZ
05/09/2023



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
05/09/2023

originando por los profesionales que realizan las labores de organización, formación y dirección de la Academia y la Banda, así como para las reparaciones de instrumentos y compras de materiales musicales necesarias, tales como cañas, boquillas, partituras, gastos de librería, aceites, baquetas, utillaje de percusión, etc.

2. Colaborar con el Ayuntamiento en la difusión musical, debiendo mostrar pública y gratuitamente el nivel de la actividad/logros de la Asociación, y realizar a tal efecto y como mínimo, las siguientes actuaciones:

→ Conciertos (5): Concierto de Semana Santa (Pregón), Gala Festera (esta última no específica para ninguna agrupación festera, de forma genérica), Concierto de Verano, Concierto de Sta. Cecilia y el Concierto de Año Nuevo.

→ Actuaciones (4): Viernes Santo noche, Corpus, Virgen del Carmen y Exaltación de la Vera Cruz.

→ Acudir a todas las actuaciones recogidas en este acuerdo con una plantilla formada por un número de componentes idóneo para el adecuado desarrollo artístico de las mismas, con instrumentistas suficientes de todas las secciones musicales de la Banda. Igualmente se compromete a que su dirección artística esté ocupada por persona con titulación adecuada suficiente, y con garantía de solvencia artística y profesional.

→ Las agrupaciones académicas (Banda de Iniciación y Juvenil) pertenecientes a la Agrupación Musical Caravaca de la Cruz realizarán un Concierto de Navidad y podrán participar conjuntamente en cualquier otra actividad de la Agrupación Musical Caravaca de la Cruz siempre que lo estimen oportuno la Junta Directiva y su Director.

3. Cualquier otra actuación no prevista en este convenio será contratada según convenga entre ambas partes (Ayuntamiento y Agrupación Musical de Caravaca de la Cruz).

4. La Directiva de la Agrupación Musical Caravaca de la Cruz en las actuaciones exteriores determinará cuando es imposible realizar o continuar con la actuación debido a las inclemencias meteorológicas o cualquier otra situación que implique poner en peligro el material de los músicos, así como su integridad personal.

5. Mantener activa la academia de música para promover la cultura musical entre los ciudadanos del municipio.

6. Cumplir todas las obligaciones establecidas en este Convenio y aquellas que, como beneficiaria de la subvención les sean exigibles de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente.

7. No estar incurso en ninguna de las prohibiciones para la obtención de beneficiario que establece el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones — LGS-, en su redacción dada por la Ley Orgánica 3/2015, de 30 de marzo, de control de la actividad económica — financiera de los Partidos Políticos y, en particular, encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y las derivadas de la Seguridad Social.

8. Cumplir los objetivos y las líneas de actuación señaladas en el objeto de la subvención, y acreditarlo mediante la pertinente cuenta justificativa.

9. Comunicar al Ayuntamiento, en el término máximo mes, la obtención de otras subvenciones o ayudas finalistas que financien estas mismas actividades.

FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz
EVA MARÍA PEREA MORALES
05/09/2023

FIRMADO POR

AGRUPACION MUSICAL CARAVACA DE LA CRUZ
05/09/2023



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
05/09/2023

10. Someterse a las actuaciones de comprobación y seguimiento de la actividad y de control financiero que puedan realizar los correspondientes servicios municipales.

TERCERO.- Obligaciones del Ayuntamiento

1. Subvencionar mediante concesión directa el objeto de este Convenio con cargo a la partida correspondiente del vigente Presupuesto Municipal, en la que existe crédito adecuado y suficiente para dar cobertura a la cantidad de TREINTA Y SIETE MIL EUROS (37.000 €). La subvención se abonará antes del mes de septiembre del año correspondiente.

2. Poner a disposición de la Agrupación Musical unas instalaciones para su utilización en los fines propios de la asociación, especialmente academia musical, local de ensayo, y sede.

CUARTO.- Carácter finalista y compatibilidad con otras subvenciones.

Dado el carácter finalista de la subvención, los fondos correspondientes no pueden aplicarse a gastos de una naturaleza y/o de una finalidad distinta a la indicada en el apartado primero. Esta subvención es compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de otros entes públicos o privados, si bien, en ningún caso el importe de los fondos recibidos podrá superar el coste de la actividad subvencionada.

QUINTO.- Órgano gestor.

Tiene la condición de Órgano gestor de este convenio la Concejalía de Cultura del Ayuntamiento.

SEXTO.- Vigencia y plazo de ejecución.

El presente Convenio tendrá una duración de 12 meses, y sus efectos comprenden el periodo entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2023, pudiendo ser prorrogado anualmente hasta un máximo de 3 años, si ambas partes prestan su conformidad de forma expresa, con carácter previo a su finalización, y siempre que exista crédito adecuado y suficiente en el Presupuesto Municipal para dicho ejercicio.

SÉPTIMO.- El plazo para justificar cada anualidad del convenio será de tres meses desde la finalización del ejercicio, habiéndose de presentar al Órgano Gestor la cuenta justificativa de los gastos realizados, que incluirá:

- Memoria justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en el presente Convenio, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- Relación detallada de los gastos y de las inversiones realizadas derivadas de las actividades convenidas y subvencionadas, con indicación de los proveedores, de las facturas, recibos, de su importe, fecha de emisión y del pago realizado.
- Si existiesen otros ingresos o subvenciones públicas que hayan financiado la actividad convenida y subvencionada, deberá incluirse la indicación del importe y de su procedencia.
- En su caso, carta de pago del reintegro de los remanentes no aplicados y de los intereses que de ellos se deriven.
- Se admitirán como gastos convenidos y subvencionados aquellos que estén directamente relacionados con la actividad. También se admitirán los justificantes de los gastos realizados con anterioridad a la fecha de firma del

FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz
EVA MARÍA PEREA MORALES
05/09/2023

FIRMADO POR

AGRUPACION MUSICAL CARAVACA DE LA CRUZ
05/09/2023

FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
05/09/2023

Convenio siempre que se hayan realizado en el presente ejercicio y estén referidos a la actividad subvencionada.

OCTAVO.- Publicidad.

En las actividades objeto de la subvención se hará constar expresamente que se realizan con la colaboración del Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz.

NOVENO.- Reintegro.

Se deberá reintegrar la subvención si se dan las circunstancias previstas en el Título II (arts. 36 a 43) de la Ley 3g/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones-LGS.

Se apercibe de la obligación por parte de la Asociación Cultural de reintegrar los fondos en el supuesto de incumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidas para la concesión y, en todo caso, en los supuestos regulados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 91 a 93 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

DÉCIMO.- Comisión de Seguimiento.

Como mecanismos de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes, se creará una Comisión de Seguimiento, Compuesto por dos representantes de la Asociación y dos del Ayuntamiento, ostentando la Presidencia uno de los representantes del Ayuntamiento, cuyo voto dirimirá en caso de empate.

Corresponde a esta Comisión resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto de los convenios.

Sus normas de funcionamiento serán las establecidas en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

UNDÉCIMO.- Extinción del Convenio.

El presente convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.

En caso de resolución del convenio, las partes quedan obligadas al cumplimiento de sus respectivos compromisos hasta la fecha en que ésta se produzca.

Serán causas de resolución:

1. El transcurso del plazo de vigencia sin haberse acordado prórroga.
2. El acuerdo unánime de las partes.
3. El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por alguna de las partes.
4. Por declaración judicial de nulidad.

DUODÉCIMO.- Naturaleza Jurídica del Convenio de Colaboración.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa rigiéndose en su interpretación y desarrollo por el ordenamiento jurídico aplicable.

El Excmo. Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz y la Asociación firmante, se comprometen a tratar de resolver de forma amistosa cualquier duda o conflicto que pudiera surgir en torno a la interpretación y aplicación del presente Convenio de

FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz
EVA MARÍA PEREA MORALES
05/09/2023

FIRMADO POR

AGRUPACION MUSICAL CARAVACA DE LA CRUZ
05/09/2023



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
05/09/2023

Colaboración. En el supuesto de que no se llegue a un acuerdo, las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse respecto a la interpretación, cumplimiento, extinción, resolución y efectos se someterán a la jurisdicción contenciosa-administrativa.

En lo no previsto en este Convenio se estará a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En su defecto, se estará a lo dispuesto en el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz
EVA MARÍA PEREA MORALES
05/09/2023

Y en prueba de conformidad, y con la promesa de cumplir bien y fielmente lo pactado en este documento, firman el presente por duplicado ejemplar en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento

FIRMADO POR

AGRUPACION MUSICAL CARAVACA DE LA CRUZ
05/09/2023